RESOLUCIÓN NO. 593 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2023
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MÈRITOS 003 DE 2023 Y SE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El Alcalde del Municipio de La Tebaida, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

a) Que el Municipio de La Tebaida, elaboró los estudios previos y anexos técnicos para tramitar el concurso de méritos N° 003 de 2023, cuyo objeto es **"CONSULTORÍA PARA REALIZAR ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA EN TÉRMINOS DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "LA TEBAIDA DIFERENTE" 2020-2023".**

b) El valor estimado del contrato fue determinado en la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($86.000.000) INCLUIDO IVA,** e Impuestos, soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20231715 del 29 de septiembre de 2023.

c) Que de acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar y el valor del presupuesto oficial, se trata en este caso de un **proceso de selección que corresponde a concurso de méritos**, señalado en el artículo 2 Numeral 3 de la ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

d) Que en virtud a lo anterior, el Municipio de La Tebaida, inició el trámite del proceso y se publicó el proyecto de pliego de condiciones en el SECOP - www.colombiacompra.gov.co, por el término legal, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1.993 y el Decreto 1082 de 2015, para que los interesados en el mismo presentaran observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad que la entidad las analizara y en caso de encontrarlas pertinentes realizara los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.

e) Que se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron debidamente contestadas y publicadas en el secop II.

f) Que el presente proceso de selección NO será objeto de limitación a mipymes domiciliadas en el Departamento del Quindío, toda vez que NO se cumplieron con los requisitos señalados en la ley para tal limitación, en consecuencia cualquier interesado que cumpla con las condiciones del pliego podrá presentar oferta.

g)Que en el proyecto del pliego de condiciones se dio cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, para lo cual se convocó a las veedurías ciudadanas a ejercer el control dentro del presente proceso.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

RESOLUCIÓN NO. 593 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2023
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MÈRITOS 003 DE 2023 Y SE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso CONCURSO DE MÈRITOS No. 003 de 2023 y adoptar el pliego de condiciones definitivo, cuyo objeto es: **"CONSULTORÍA PARA REALIZAR ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA EN TÉRMINOS DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "LA TEBAIDA DIFERENTE" 2020-2023".**

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma del proceso será el indicado en la plataforma Secop II.

El pliego de condiciones y los documentos anexos se podrán consultar en el portal único de contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

ARTÍCULO TERCERO: El Departamento del Quindío, cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso de selección, con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal señalado en el literal b de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas para que hagan el control social al proceso.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia, Quindío, a los 02 días del mes de octubre de 2023.

PÚBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÈ VICENTE YOUNG CARDONA
Alcalde
Municipio de La Tebaida

Elaboró y Proyectó: Natalia Pinzón Giraldo- Abogada Contratista
Revisó y Aprobó: Dirección Administrativa Jurídica